



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

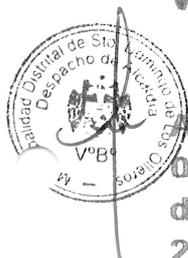
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103-2022-AL/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 31 de mayo del 2022

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

#### VISTO:



El informe N° 274-2022-GAJRG-MDSDO/H, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con fecha 26 de mayo de 2022; el proveído N° 094-2022-MDSDO/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 26 de mayo de 2022; el Informe N° 047-2022-GDHSM-MDSDO/H, con fecha 26 de mayo de 2022; el expediente 2432-2022, con fecha 20 de mayo de 2022; el expediente 2606-2021, con fecha 15 de diciembre de 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya 



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, asimismo, el artículo 195 numeral 8 de la Constitución Política refiere que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;



Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 14 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. 5. En materia de participación vecinal: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 80 numeral 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas compartidas, entre otras: 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya 



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 113 numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante mecanismos como la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



Que, la Directiva Administrativa para el Trabajo del Agente Comunitario de Salud N° 174-MINSA/DGPS-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 299-2011/MINSA, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana, en el primer nivel de atención, para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, en el marco de las políticas nacionales de salud;



Que, la Directiva Administrativa para el Trabajo del Agente Comunitario de Salud N° 174-MINSA/DGPS-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 299-2011/MINSA, tiene como objetivo general establecer disposiciones técnicas y administrativas orientadas al personal de salud del primer nivel de atención, para el trabajo con los Agentes Comunitarios de Salud;



Que, el punto V numeral 5.4 de la Directiva Administrativa para el Trabajo del Agente Comunitario de Salud N° 174-MINSA/DGPS-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 299-2011/MINSA, señala que el Agente Comunitario es la persona elegida y/o reconocida por la comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades en coordinación con el personal de salud y con el gobierno local, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través del ejercicio de la participación ciudadana.

Que, mediante Informe N° 047-2022-GDHSM-MDSDO/H, del 26 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer remite a la Gerencia Municipal el **PROYECTO DE RECONOCIMIENTO DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS**;

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya 



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Proveído N° 094-2022-MDSDO/GM, del 26 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil a fin de que esta emita la correspondiente opinión legal sobre el referido proyecto de reconocimiento.

Que, mediante informe N° 274-2022-GAJRC/MDSDO-H, de fecha 26 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión legal, por la cual resulta procedente la aprobación de Reconocimiento de Agentes Comunitarios de Salud, que vienen brindando su apoyo para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en ejercicio de la participación ciudadana.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numerales 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los **AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD** del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, el cual se encuentra conformado por las siguientes personas:

- Inquil Sánchez, Maribel
- La Rosa Rodríguez, Jorge Luis
- León Mendoza, Juana
- Medina Viera, Noemi
- Obispo Reyes, Elisabeth Leonela
- Ramos Javier, Jaime Julio
- Reyes Vilcaluri, Jheyson Ghaciel
- Rondón Ramos, Jeanet Maricela
- Bramon Reyes, Víctor Miguel
- Celestino, María Elena
- Condor Santos, Felipe Santiago
- García Camarena, Magaly Rosa
- Gutiérrez Javier, Johel
- Gutiérrez Javier, Luis Alberto
- Javier Blas, Juan Jesús
- Javier Gutiérrez, Elmer Alberto
- Javier Gutiérrez, Pedro Tomas

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya 



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Ramos Javier, Emer Michel
- Ramos Reyes, Benito Anatolio

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la entrega de Credenciales a los AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD del Distrito de Santo Domingo de los Olleros.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Señora Licenciada Ingrid Shirley Marín Sinche para su conocimiento y demás fines administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
*Sandra Yanet Foracujita Salazar*  
SANDRA YANET FORACUJITA SALAZAR  
ALCALDE

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe) 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya 